

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"2023, Año de la Interculturalidad"
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
con anexo
03 ABR 2023
10:35hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

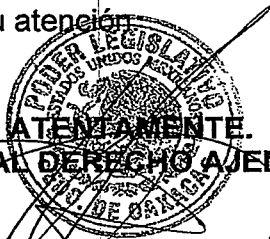


OFICIO NÚM: LXV/CPPC/0004/2023
ASUNTO: REMITO DICTAMEN
San Raymundo Jalpan, Oax., 29 de marzo 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EDIFICIO.

El que suscribe Dip. Horacio Sosa Villavicencio, Presidente de la Comisión Permanente de Protección Civil de esta Legislatura y, con fundamento en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por este conducto me permito remitir a usted DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, A LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL USO Y MANEJO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVICULTURALES; ASÍ COMO ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRA ENTIDAD; ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE MANEJO DEL FUEGO. Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión correspondiente.

Sin otro particular, agradezco su atención.



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
03 ABR 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

10:45hrs gyl

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
PROTECCIÓN CIVIL
COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, A LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL USO Y MANEJO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVICULTURALES; ASÍ COMO ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRA ENTIDAD; ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE MANEJO DEL FUEGO.

EXPEDIENTES: 22, 23 y 24.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

La Comisión Permanente de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXIV, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XXIV, 64, 68, 69, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

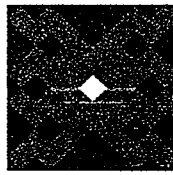
1.- Con fecha trece de marzo de dos mil veintitrés se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Protección Civil el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./2420/2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal Forestal, a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Estado y a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones, instalen el Comité Estatal de Manejo del Fuego; elaboren y promuevan una intensa campaña sobre el adecuado manejo y uso del fuego en las actividades agropecuarias y silvícolas con el propósito de prevenir y evitar incendios forestales en nuestra entidad, presentado por la Ciudadana Diputada Leticia Socorro Collado Soto y el Ciudadano Diputado Nicolás Enrique Feria Romero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Documental que se registró con el expediente número 22 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

2.- Con fecha trece de marzo de dos mil veintitrés se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Protección Civil el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./2421/2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Forestal, a la Comisión Estatal Forestal de Oaxaca, así como a las autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de Protección Civil, para que creen mecanismos de coordinación y participación ciudadana para prevenir, controlar y combatir los incendios forestales en el Estado de Oaxaca, así como para realizar una campaña informativa de concientización para la ciudadanía sobre las medidas oportunas de preservación y

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

cuidado del medio ambiente, en temporada de sequía, presentado por la Ciudadana Diputada Eva Diego Cruz y el Ciudadano Diputado Samuel Gurrion Matías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Documental que se registró con el expediente número 23 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

3.- Con fecha trece de marzo de dos mil veintitrés se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Protección Civil el oficio LXV/A.L./COM.PERM./2422/2023, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal Forestal, a la Coordinación Estatal de Protección Civil, a las Autoridades Municipales y Agrarias del Estado para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada implementen campañas masivas de orientación a la población para prevenir los incendios forestales, así como atender oportunamente aquellos en activo para evitar desastres irreparables y la pérdida de vidas humanas, presentado por el Ciudadano Diputado Sergio López Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Documental que se registró con el expediente número 24 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

4.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés se dio cuenta con el informe de los expedientes número 22, 23 y 24 del índice de esta Comisión Permanente.

5.- La Diputada y Diputados que integran la Comisión Permanente de Protección Civil, con fecha veintinueve de marzo del año en curso, celebraron sesión ordinaria para analizar y dictaminar los expedientes 22, 23 y 24 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Protección Civil de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXIV, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XXIV, 64, 68, 69, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos que versan sobre el mismo tema, esta Comisión Permanente de Protección Civil acordó acumular los expedientes antes citados, para analizarlos en su conjunto e incluirlos en uno solo dictamen.

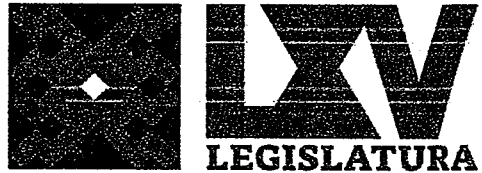
TERCERO.- El punto de acuerdo contenido en el expediente número 22, señala lo siguiente:

De acuerdo con la Comisión Estatal Forestal (COESFO en adelante), el 90% de los incendios, son provocados por el ser humano. Oaxaca se ubica entre los primeros 10 estados con mayor número de incendios, para ser exactos, séptimo lugar nacional. Desde que inició la actual administración, la COESFO ha venido trabajando intensamente, primero un Programa Estatal de prevención de incendios forestales (16 de diciembre del 2022) y luego un Programa Estatal de prevención y combate de incendios forestales (23 de febrero del 2023). En algunas de las publicaciones de sus redes sociales (facebook) menciona de los cursos que con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) ha instrumentado: "Capacitación sobre Manejo Preventivo del Fuego y la Norma Oficial Mexicana 015-SEMARNAT/SAGARPA", impartida por la Comisión Estatal Forestal Oaxaca en coordinación con el H. Ayuntamiento Constitucional Santiago Pinotepa Nacional 2022-2024, sin embargo, no se ven involucradas las otras instituciones.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

Oaxaca en situación de incendios, se encuentra en semáforo rojo, en 2022 158 incendios registrados, afectando una superficie de 37,136 hectáreas, según publicación de la misma COESFO.

La COESFO, cita que participó en la primera reunión extraordinaria que se realizó de forma virtual por parte del Grupo Técnico Operativo (GTO), en la reunión se presentó el Cierre Estadístico de Incendios Forestales en Oaxaca, 2022. Y menciona que es parte de las acciones del Comité Estatal de Prevención y Combate de incendios forestales, a donde participaron instituciones federales como la CONAFOR y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

...
La Sexagésima Cuarta Legislatura, mediante Decreto No.2585, aprobó el 4 de agosto del 2021 y publicado en el Periódico Oficial el 28 del mismo mes y año, la Ley para el uso y manejo del fuego en las actividades agropecuarias y silviculturales en el estado de Oaxaca, una norma que en su Transitorio SEPTIMO, ordena que deberá estar instalado el Comité Estatal del Manejo de Fuego, como un organismo interinstitucional de coordinación, auxiliar en materia de prevención y combate de incendios forestales, y el uso y manejo del fuego en actividades agropecuarias, tal como lo estipulan en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley en comento.

...
Destacamos que la coordinación deberá estar estrechamente coordinadas con las instancias del Gobierno Federal y los Ayuntamientos, considerando que éstos últimos deben ser "los primeros respondientes en el monitoreo y combate de incendios forestales dentro de sus demarcaciones territoriales para la atención efectiva del mismo, así como avisar oportunamente a las autoridades estatales correspondientes" (artículo 12, de la Ley en mención).

La campaña debería estar enfocado a las autoridades municipales y núcleos agrarios, bajo un esfuerzo interinstitucional que llegue a la población.

CUARTO.- El punto de acuerdo contenido en el expediente número 23, señala lo siguiente:

De acuerdo a datos de la Organización de las Naciones Unidas, el calentamiento global, las sequías y los cambios de uso de la tierra, han empezado a generar incendios en algunas regiones del mundo, que nunca han sido afectadas por esos siniestros, por lo que, se ha realizado un llamado a los gobiernos a nivel mundial, a adoptar estrategias basadas en la prevención de estos incendios.

Estos incendios forestales, deben prevenirse debido a los efectos negativos que traen consigo y que afectan tanto al ser humano como al medio ambiente. En el caso del hombre, el humo afecta directamente la salud de las personas, ya que causa impactos respiratorios y cardiovasculares. En cuanto al medio ambiente, los incendios forestales arrasan con la vida silvestre y los hábitats naturales, colocando a algunas especies de animales y plantas más cerca de la extinción.

Los incendios forestales, empeoran los efectos del cambio climático a través del aumento de la sequía, las altas temperaturas del aire, la baja humedad relativa, los rayos y los fuertes vientos, lo que da como resultado temporadas de incendios más cálidas, secas y prolongadas.

...
De acuerdo con el reporte más reciente de la Comisión Nacional Forestal, en lo que va del año, se han registrado en el País, 367 incendios forestales en 22 entidades federativas, afectando una superficie de 6,451.61 hectáreas. Encontrándose, dentro de las entidades federativas con mayor superficie quemada, México, Jalisco, Zacatecas, Ciudad de México y Morelos, que representan el 88 % del total de la semana.

Sin embargo, las entidades federativas con mayor presencia de incendios son: Jalisco, Ciudad de México, México, Puebla, Veracruz, Michoacán, Tlaxcala, Hidalgo, Guerrero y Oaxaca, que representan el 90 % del total nacional. En el caso de Oaxaca, del 1 de enero al 9 de febrero de

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"



2023, Oaxaca ocupó el sexto lugar nacional en superficie dañada por incendios forestales, con un total de 314.89 hectáreas...

QUINTO.- El punto de acuerdo contenido en el expediente número 24, señala lo siguiente:

Un bosque es un ecosistema natural complejo, dominado por especies arbóreas autóctonas locales y su vegetación acompañante, animales, hongos y microorganismos del suelo. Todos estos elementos establecen entre sí interrelaciones perdurables en el tiempo, autoabasteciéndose sin necesidad de la intervención del ser humano. No es, por tanto, un conjunto de árboles uniformes y de idéntica edad.

...
En ese sentido Oaxaca es la entidad con la mayor diversidad biológica del país, pues cuenta con una extensión territorial de 9,395, 977.73 hectáreas, de los cuales el 67.1% abarca superficies forestales, ocupando el tercer lugar nacional con mayor superficie arbolada, y según datos proporcionados por la Comisión Estatal Forestal, se detallan en la forma siguiente: Coníferas 603, 247.00 Has, Coníferas y latifoliadas 1,524,088.14 Has, Latifoliadas 742,401.02 Has, Bosque mesófilo 536, 576.21 Has, Selvas altas y medianas 1,532,335.97 Has, Selvas bajas 1,156,918.16 Has, Manglar 30,635.22 Has, Zonas Semiáridas 25,980.07 Has, Zonas áridas 27,283.72 Has, otras asociaciones 67,687.84 Has, otras áreas forestales 48,320.41 Has.

...
En ese sentido solo en el año pasado, la Comisión Estatal Forestal reportó 7 959 hectáreas consumidas por el fuego en el territorio oaxaqueño, siendo las zonas más afectadas la mixteca y el istmo específicamente en la zona de los Chimalapas.

Dentro de las causas principales que provocan los incendios tenemos, el cambio climático porque el aumento de la temperatura se convierte en un factor de riesgo para la ocurrencia de estos fenómenos, así como la falta de humedad del suelo y la presencia de árboles y arbustos entre otros, el cambio climático hace que la materia orgánica se seque con más facilidad, aumentando así el potencial de propagación de los incendios forestales.

Debemos saber que los incendios forestales son tan antiguos como los propios bosques. Sin embargo, en los últimos 100 años el número de incendios forestales ha crecido exponencialmente en todo el mundo debido, en parte, a la acción del hombre.

Así también tenemos que muchos incendios forestales se originan por causas naturales. En algunos casos, como ocurre con los rayos de una tormenta, la propia naturaleza se encarga de extinguirlos sin causar mayores daños. Por el contrario, en otros casos estos incendios tienen lugar en circunstancias que favorecen su expansión.

...
Por otra parte, el fuego de las quemas agrícolas que realizan los campesinos para preparar el suelo para los cultivos son otra de las grandes causas antrópicas de los incendios forestales. Se trata de una práctica extendida que se realiza para recuperar la fertilidad a la tierra. Llevada a cabo sin atender a las posibles consecuencias para el entorno, la quema agrícola puede convertirse en una de las mayores amenazas de los bosques del planeta.

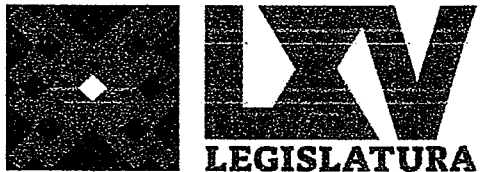
...
Todos tenemos derecho a vivir y disfrutar de un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza siendo obligación de cada individuo cuidar el entorno donde interactúa tal y como lo dispone la parte conducente del artículo cuarto de nuestra carta magna que a la letra dice:

Artículo 4°.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

En consonancia la parte conducente del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, menciona:

Artículo 12.- Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La mayor parte de los incendios se pueden prevenir, si bien es cierto que todos estamos obligados a cuidar nuestro medio ambiente, preservar nuestros recursos naturales, también es muy importante que es una de grandes responsabilidades de los tres órdenes de gobiernos, así como de las autoridades agrarias implementar estrategias preventivas para evitarlas, y dado que en el gobierno existe una división de trabajo, esta actividad recae dentro de las funciones de la Comisión Estatal Forestal, siendo la encargada de establecer y operar un programa de prevención, detección y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales en el Estado, tal y como lo dispone la fracción XVIII el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca que a la Letra dice:

ARTÍCULO 13.- Corresponden al Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Estatal Forestal y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:

XVIII. Llevar a cabo acciones de prevención y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;

Prevenir es mejor que lamentar, y como los siniestros provocados por los incendios forestales no solo afecta a la fauna y flora, sino que en muchas de las veces acaba con el patrimonio que con tanto esfuerzo construyeron los lugareños o en el peor de los casos pone e: i peligro la vida de la o las personas que viven en la zona siniestrada o de quienes intentan sofocarlo, en ese sentido la Coordinación Estatal de Protección Civil tiene la obligación de actuar bajo los principios rectores de protección a la vida, salud e integridad de las personas y sus bienes por lo tanto debe de implementar acciones preventivas, para evitar a lo máximo los riesgos de desastres provocadas por el incendio.

... En ese contexto es fundamental alertar a la población a través de los diversos medios de comunicación existentes como las redes sociales donde se informe a la población en tiempo real sobre la evolución de los mismos, las acciones de prevención y los avisos necesarios para darle una adecuada atención a este tipo de siniestros y dado que estamos ya en el inicio de la temporada en donde los incendios forestales son muy frecuentes...

SEXTO.- Por lo que respecta al Comité Estatal de Manejo del Fuego, como se menciona en el punto de acuerdo expuesto con antelación, la Ley para el uso y manejo del fuego en las actividades agropecuarias y silviculturales en el Estado de Oaxaca en sus artículos menciona:

Artículo 16. El Comité Estatal de Manejo del Fuego, se crea como un organismo interinstitucional de coordinación, auxiliar en materia de prevención y combate de incendios forestales, y el uso y manejo del fuego en las actividades agropecuarias y silviculturales en el Estado, que actúa con la participación de los tres niveles de gobierno y la sociedad civil, bajo sus propios objetivos, estructura, y atribuciones, mismas que se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 17. Su función como organismo auxiliar en la aplicación de la presente Ley es establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre las dependencias del Ejecutivo Federal y del Ejecutivo del Estado, para la instrumentación de acciones de prevención y combate de incendios forestales, uso y manejo del fuego en las actividades agropecuarias y silviculturales en el Estado.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2023, Año de la Interculturalidad"



Asimismo, y como es referido, en su transitorio SÉPTIMO dispone:

SEPTIMO. - El Comité Estatal, deberá ser instalado dentro de un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de la presente Ley.

Atendiendo a esta situación, se considera oportuna la instalación de dicho Comité Estatal de Manejo del Fuego, toda vez que éste se considera un órgano auxiliar en cuanto a la prevención y combate de incendios forestales, y el uso y manejo del fuego en las actividades agropecuarias y silviculturales en nuestro Estado, aunado al hecho de que deben implementarse acciones de prevención dado las condiciones climáticas que afectan a nuestra Entidad.

Ahora bien, atendiendo al exhorto a diversas dependencias en cuanto a llevar a cabo campañas sobre el adecuado manejo y uso del fuego y en su caso se creen mecanismos de coordinación y participación ciudadana, así como programas de prevención, control y combate de incendios forestales; atendiendo a disposiciones legales vigentes en nuestro Estado, debe observarse lo dispuesto, mismo que a la letra dicen:

LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 13.- *Corresponden al Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Estatal Forestal y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:*

- ...
XVI. Promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal acordes con el programa nacional respectivo;
- XVII. Regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales;*
- XVIII. Llevar a cabo acciones de prevención y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;*

ARTÍCULO 14.- *Son atribuciones de los Municipios en materia forestal, las siguientes:*

I. Diseñar e instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio con programas y acciones concretas;

XIV. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con las autoridades federales y estatales y participar en la atención en general de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;

ARTÍCULO 24.- *La Comisión Estatal Forestal realizara las siguientes funciones:*

V. Establecer y operar un programa de prevención, detección y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales en el Estado, en coordinación con la Federación;

LEY PARA EL USO Y MANEJO DEL FUEGO EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVICULTURALES EN EL ESTADO DE OAXACA

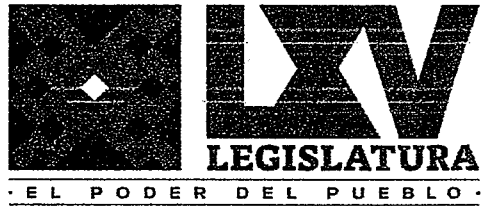
Artículo 8. *Le compete a la Comisión:*

- I. Implementar en coordinación con las Autoridades Federales, Municipales y Agrarias, un programa y su ejecución para la restauración y rehabilitación de terrenos forestales y preferentemente forestales afectados por incendios causados por actividades forestales, agropecuarias, silviculturales o de otra índole;*
- II. Difundir la normatividad vigente en materia de manejo del fuego y su aplicación, con el objeto de disminuir los delitos ambientales;*

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



IV. Vigilar el uso del fuego en el Estado, de conformidad con los lineamientos del Programa de Manejo del Fuego, emitido por las Instancias Federales.

VI. Instrumentar mecanismos de coordinación, concertación y cooperación con instituciones federales y estatales del sector ambiental y agropecuario, para regular el uso de fuego en actividades agropecuarias, silviculturales o de otra índole para prevenir incendios forestales;

VII. Implementar programas que promuevan el uso adecuado del fuego;

VIII. Realizar campañas permanentes de prevención cultural en materia de uso y manejo del fuego en zonas de alta incidencia de incendios forestales a causa de actividades agropecuarias y silviculturales;

Artículo 9. Le compete a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura:

I. Implementar programas de divulgación y capacitación destinados a propietarios y poseedores de terrenos agropecuarios, en materia de uso del fuego y prevención de incendios forestales, así como en materia de contingencias por incendios forestales;

V. Fomentar y promover la participación de los organismos de los sectores social y privado, para atender los incendios forestales; y

Artículo 11. Le compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca:

I. Coadyuvar con la Comisión en los programas de capacitación dirigidos a los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de uso agropecuario, en el uso y manejo del fuego, de conformidad con lo previsto con la normatividad federal y la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca;

IV. Coadyuvar en las acciones de prevención de incendios forestales, en coordinación con los gobiernos federal y municipal con el fin de evitar daños a los ecosistemas, a los servicios públicos y a las personas; y

Artículo 12. Compete a los Ayuntamientos, lo siguiente:

I. Ser los primeros respondientes en el monitoreo y combate de incendios forestales dentro de sus demarcaciones territoriales para la atención efectiva del mismo, así como avisar oportunamente a las autoridades estatales correspondientes, en el momento en que este fenómeno adverso rebase su capacidad de respuesta;

IV. Promover programas y proyectos de educación, prevención, capacitación, investigación y cultura forestal para enseñar el adecuado uso del fuego, la gradual erradicación de su uso en actividades agropecuarias y en materia de prevención de incendios forestales, en congruencia con los programas nacional y estatal respectivos;

V. Participar en la prevención y combate de incendios forestales;

VII. Apoyar en la implementación de medidas y programas para evitar los incendios forestales, y brindar apoyo al personal de la Comisión en la investigación para establecer la causa del incendio y en su caso el o los presuntos responsables;

VIII. Establecer y operar en el territorio municipal brigadas capacitadas por la Comisión para prevenir, disminuir y combatir incendios forestales;

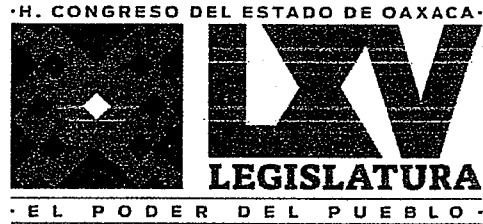
IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y el Estado, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;

LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 33. Se crea la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2023, Año de la Interculturalidad"



a la Secretaría de Gobierno, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Delegaciones Regionales en el interior del Estado; tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil; sus acciones se apoyarán en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables; siendo una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el Estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos, de desastres y protección civil.

...
Artículo 34. La Coordinación Estatal tiene como objetivos fundamentales:

...
III. Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.

...
Artículo 37. La Coordinación Estatal, brindará los servicios de asesoría, capacitación y demás en materia de prevención de riesgos de desastres y protección civil, a las entidades y dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, sector social y personas en general de manera gratuita.

...
Artículo 38. En cada uno de los municipios del Estado se establecerá un Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante de los Sistemas Nacional y Estatal

Atendiendo a las facultades y atribuciones establecidas a las diversas autoridades en sus ámbitos de competencia, aunado a las estadísticas referidas en la exposición de motivos que dieron origen al presente dictamen, los cuales establecen que nuestra Entidad se ubica entre los primeros estados con mayor número de incendios; así como que, los incendios en su mayoría son provocados por actividades humanas, los cuales se producen por actividades agropecuarias y de urbanización, por consiguiente, es de vital importancia concientizar a las personas y realizar campañas de prevención. De igual forma las condiciones climáticas, como las altas temperaturas que se han presentado en nuestro Estado, el viento, así como los periodos de sequía, entre otros factores naturales, incrementan los incendios forestales. Por lo tanto, la prevención es fundamental para preservar la flora y fauna; así como prevenir poner en peligro incluso la vida de las personas.

Es por lo anterior que la y los Ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Protección Civil consideran la viabilidad realizar el exhorto correspondiente a diversas autoridades en los diversos ámbitos de competencia, a fin de realizar campañas de prevención y realizar los mecanismos necesarios para que de forma oportuna sean atendidos los incendios en nuestra entidad y evitar desastres de magnitudes irreparables, así como pérdida de vidas humanas; por lo que, de acuerdo a las consideraciones vertidas, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente Dictamen con Proyecto de:

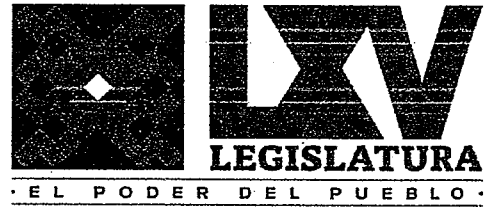
ACUERDO

ÚNICO.- LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, A LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL USO Y MANEJO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVICULTURALES; ASÍ COMO ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRA ENTIDAD; ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE MANEJO DEL FUEGO.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2023, Año de la Interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA
29 DE MARZO DE 2023.



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. CÉSAR DAVID
MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA
PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 22, 23 Y 24 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023.